

# INFORME

# BRIDGE WATCH

## El Estado de Derecho em América Latina

Proyecto Jean Monnet Network Policy Debate Bridge Watch:  
Values and Democracy in the EU and Latin America

**2024**

---

Naiara Posenato  
Mario Torres Jarrín  
Aline Beltrame de Moura  
Nuno Cunha Rodrigues



Co-funded by  
the European Union

# INFORME

# BRIDGE WATCH

## El Estado de Derecho en América Latina

Proyecto Jean Monnet Network Policy Debate Bridge Watch:  
Values and Democracy in the EU and Latin America

Naiara Posenato  
Mario Torres Jarrín  
Aline Beltrame de Moura  
Nuno Cunha Rodrigues

2024



Co-funded by  
the European Union

Este trabajo es publicado bajo la responsabilidad de la Red Jean Monnet Debate de Políticas - Proyecto Bridge Watch – Valores y Democracia en la UE y América Latina (101126807). Las opiniones expresadas y los argumentos utilizados en este trabajo no reflejan necesariamente las opiniones oficiales de las universidades miembros del Proyecto Bridge Watch.

El apoyo de la Comisión Europea para la producción de esta publicación no constituye un respaldo al contenido, que refleja únicamente las opiniones de los autores, y la Comisión no puede ser considerada responsable por el uso que se haga de la información contenida en ella.

**Ficha Técnica:**

**Título:**

Informe Bridge Watch - El Estado de Derecho en América Latina

**Subtítulo:**

Proyecto Jean Monnet Network Policy Debate Bridge Watch:  
Values and Democracy in the EU and Latin America

**Autores:**

Naiara Posenato, Mario Torres Jarrín, Aline Beltrame de Moura,  
Nuno Cunha Rodrigues

**ISBN:**

978-989-9252-03-5

**Año:**

2024

**Sigue las publicaciones y actividades de BRIDGE Watch en:**



<https://eurolatinstudies.com/en/>



<https://www.facebook.com/eurolatinstudies/>



<https://www.instagram.com/eurolatinstudies/>



<https://br.linkedin.com/company/euro-latin-studies>

# Índice

<b>Agradecimientos</b>	<b>4</b>
<b>Introducción</b>	<b>5</b>
<b>Pilar I - Independencia Judicial</b>	
<b>1 – Órganos de Autogobierno Independientes</b>	<b>9</b>
<b>2 – Autonomía de Jueces y Magistrados</b>	<b>10</b>
<b>3 – Autonomía Financiera</b>	<b>12</b>
<b>4 – Accesibilidad de las Decisiones Judiciales</b>	<b>13</b>
<b>5 – Percepción del Poder Judicial por la Sociedad Civil</b>	<b>15</b>
<b>Pilar II - Marco Anticorrupción</b>	
<b>6 - Normativa y Supervisión</b>	<b>18</b>
<b>7 - Cooperación Internacional</b>	<b>19</b>
<b>8 – Mecanismos de Rendición de Cuentas</b>	<b>21</b>
<b>9 - Protección de Denunciantes (<i>Whistleblowers</i>)</b>	<b>22</b>
<b>Pilar III - Medios de Comunicación y Libertad de Prensa</b>	
<b>10 – Regulación de Medios Públicos</b>	<b>25</b>
<b>11 - Información sobre Medios Privados</b>	<b>26</b>
<b>12 – Interferencia Estatal en Medios Privados</b>	<b>28</b>
<b>13 – Regulación de la Desinformación y <i>Fake News</i></b>	<b>29</b>
<b>14 – Garantías para Periodistas</b>	<b>30</b>
<b>Pilar IV - Marco Institucional y Legal</b>	
<b>15 – Supremacía de la Constitución y la Ley</b>	<b>34</b>
<b>16 – Estado de Derecho: Pesos y Contrapesos</b>	<b>35</b>
<b>17 – Atribuciones Normativas del Poder Ejecutivo</b>	<b>36</b>
<b>18 – Proceso Legislativo y Participación Ciudadana</b>	<b>38</b>
<b>19 – Estado de Excepción Constitucional</b>	<b>39</b>
<b>20 – Relación entre el Derecho Internacional y el Derecho Interno</b>	<b>41</b>
<b>Conclusión</b>	<b>43</b>



# Agradecimientos

## **Coordinadores Locales**

Martina Lourdes Rojo - Argentina  
Boris Wilson Arias López - Bolivia  
Aline Beltrame de Moura - Brasil  
Fabiola Wüst Zibetti - Chile  
Walter Orlando Arévalo Ramirez - Colombia  
Danilo Vicente Garcia Caceres - Ecuador  
Manuel Becerra Ramirez - México  
Roberto Ruiz Díaz Labrano - Paraguay  
Ena Carnero Arroyo - Peru  
Pablo Guerra Aragone - Uruguay

## **Consultores Locales**

Nadia Guillermina Jiménez - Argentina  
Oscar Andrés Lagarde Munin - Argentina  
Herbet Montoya Mendoza - Bolivia  
Arno Dal Ri Junior - Brasil  
Ana Maria Moure - Chile  
Jaime Gallegos - Chile  
Javier Pineda Olcay - Chile  
Miguel Angel Lopez Varas - Chile  
Paz Veronica Milet Garcia - Chile  
Ricardo Javier Gamboa Valenzuela - Chile

## **Consultores Ad Hoc**

Carlos Francisco Molina del Pozo en colaboración con Jorge Antonio Jiménez Carrero, Nuria Puentes Ruiz, Ronan Cirefice y Virginia Saldaña

## **Consultores Permanentes**

Shaun Riordan

Natalia Cuartas Ocampo - Colombia  
Sebastián Polo - Colombia  
Meegan Romero Avila - Ecuador  
Laura Mercedes Velázquez Arroyo - México  
Rolando Porfirio Díaz Delgado - Paraguay  
Ricardo René Gavilán Chamorro - Paraguay  
Luis Sáenz Dávalos - Perú  
Lucía Giudice Graña - Uruguay  
Oswaldo Zavala Blas - Perú



# Introducción

El Informe BRIDGE Watch es uno de los productos principales del proyecto Jean Monnet Network Policy Debate - [BRIDGE Watch](#) – Values and Democracy in the EU and Latin America (101126807), cofinanciado por el Programa Erasmus+ de la Comisión Europea, y que ha recibido apoyo del Latin American Center of European Studies (LACES). Este proyecto es una colaboración entre una red de 14 universidades de Europa y América Latina, que incluye las siguientes instituciones: Universidade de Lisboa (Portugal), Universidade Federal de Santa Catarina (Brasil), Universidad del Salvador (Argentina), Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad del Rosario (Colombia), Universidad de Sevilla (España), Università degli Studi di Milano (Italia), Universidad Mayor de San Andrés (Bolivia), Universidad Central del Ecuador, Universidad Nacional de Trujillo (Perú), Universidad de Chile, Universidad Nacional de Asunción (Paraguay), Universidad de la República (Uruguay) y Universidad Pontificia de Salamanca (España).

El proyecto BRIDGE Watch busca promover una comprensión más matizada de los países latinoamericanos desde la perspectiva de la Unión Europea, centrada en los valores y la democracia. Esta iniciativa tiene como objetivo generar conocimientos críticos y análisis profundos que contribuyan a fortalecer la influencia global de la UE. Además de informar los sistemas de políticas, el proyecto también aspira a cerrar la brecha entre el ámbito académico y la sociedad, fomentando la participación activa de una amplia gama de actores, incluyendo representantes de la sociedad civil, responsables políticos, educadores y medios de comunicación.

En línea con los objetivos del proyecto, el Informe BRIDGE Watch ofrece una síntesis integral de los avances y desafíos significativos relacionados con los valores compartidos en los países seleccionados de América Latina. En esta edición, el foco estará en el Estado de Derecho.

El Estado de Derecho se presenta como el modelo organizativo predominante en el derecho constitucional moderno y en las organizaciones internacionales para regular el ejercicio de los poderes públicos. Su objetivo es asegurar la conformidad de estos poderes con la ley y garantizar el respeto a los derechos fundamentales. Este tema, junto con la democracia, constituye uno de los pilares centrales del primer informe del Proyecto BRIDGE Watch.

El presente Informe tiene como objetivo proporcionar una síntesis comparativa de algunos elementos clave relacionados con el Estado de Derecho en diez países latinoamericanos. Además, se incluyen recomendaciones específicas basadas en el análisis de las características contextuales, tanto positivas como negativas, así como en la identificación de desafíos concretos. Los países analizados son: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Paraguay, Perú y Uruguay.



La metodología adoptada se inspira en el mecanismo análogo sobre el Estado de Derecho coordinado por la Comisión Europea<sup>1</sup>. Las fuentes de este Informe incluyen, en particular, contribuciones escritas proporcionadas por beneficiarios locales latinoamericanos presentes en cada uno de los países analizados, elaboradas con el apoyo de al menos un consultor especializado en la temática, quienes han considerado las evoluciones locales hasta el 31 de julio de 2024, fecha de entrega de los cuestionarios. La información fue recopilada a través de respuestas a un cuestionario específico, diseñado por consultores *ad hoc* expertos y discutido con los beneficiarios y consultores locales en un sistema de *double check*, teniendo en cuenta las particularidades de los países latinoamericanos. El análisis de las respuestas también contó con el apoyo de consultores permanentes, quienes brindaron asistencia en la ejecución de la actividad.

El cuestionario se presenta como una herramienta integral para evaluar el Estado de Derecho en los países analizados, centrándose en cuatro pilares fundamentales: la independencia del Poder Judicial, el marco anticorrupción, la libertad de prensa y otros aspectos clave que impactan en la calidad institucional de los países. Cada pilar incluye diversos subtemas, para un total de 20 cuestiones abiertas. En particular, los subtemas abordados son los siguientes:

### **Pilar I: Independencia Judicial**

1. Órganos de Autogobierno Independientes
2. Autonomía de Jueces y Magistrados
3. Autonomía Financiera
4. Accesibilidad de las Decisiones Judiciales
5. Percepción del Poder Judicial por la Sociedad Civil

### **Pilar II: Marco Anticorrupción**

6. Normativa y Supervisión
7. Cooperación Internacional
8. Mecanismos de Rendición de Cuentas
9. Protección de Denunciantes (Whistleblowers)

### **Pilar III: Medios de Comunicación y Libertad de Prensa**

10. Regulación de Medios Públicos
11. Información sobre Medios Privados
12. Interferencia Estatal en Medios Privados
13. Regulación de la Desinformación y Fake News
14. Garantías para Periodistas

<sup>1</sup> European Commission. (2023). *European Rule of Law Mechanism: Methodology for the Preparation of the Annual Rule of Law Report*. Retrieved from [https://commission.europa.eu/system/files/2023-07/63\\_1\\_52674\\_rol\\_methodology\\_en.pdf](https://commission.europa.eu/system/files/2023-07/63_1_52674_rol_methodology_en.pdf).



#### **Pilar IV: Marco Institucional y Legal**

15. Supremacía de la Constitución y la Ley
16. Estado de Derecho: Pesos y Contrapesos
17. Atribuciones Normativas del Poder Ejecutivo
18. Proceso Legislativo y Participación Ciudadana
19. Estado de Excepción Constitucional
20. Relación entre el Derecho Internacional y el Derecho Interno

Las respuestas a los cuestionarios se basaron en información oficial proporcionada por las autoridades locales, organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, así como grupos de estudio y *think tanks* especializados. Para garantizar la calidad del análisis, se consideraron aspectos como la exactitud factual, la exhaustividad, la calidad, la fiabilidad y la relevancia de la información recopilada.

Los hallazgos del Informe BRIDGE Watch proporcionarán a la Comisión Europea una herramienta integral para evaluar el estado del Estado de Derecho en países clave de América Latina, ofreciendo valiosos análisis que guiarán las relaciones comerciales y diplomáticas. Al identificar áreas donde los valores compartidos están alineados, así como aquellas que requieren mayor desarrollo, el informe permite a la Comisión tomar decisiones informadas que equilibren la promoción de los principios de la UE con el fortalecimiento de las asociaciones en la región.

Para las autoridades nacionales competentes en los países estudiados, el informe sirve como base para fomentar un diálogo más amplio y el intercambio de mejores prácticas entre la UE y América Latina. Esta colaboración promueve el aprendizaje mutuo, permitiendo a los países latinoamericanos adoptar medidas que mejoren la gobernanza democrática, protejan los derechos humanos y refuercen los marcos legales e institucionales.

Al abordar desafíos y oportunidades en estas áreas, el Informe BRIDGE Watch busca construir puentes de diálogo y cooperación, contribuyendo a la promoción de los valores de la UE mientras apoya los esfuerzos de América Latina hacia reformas sostenibles.

Lisboa, 15 de diciembre de 2024.

Naiara Posenato, Università degli Studi di Milano, Italia  
Mario Torres Jarrín, Universidad Pontificia de Salamanca, España  
Aline Beltrame de Moura, Universidade Federal de Santa Catarina, Brasil  
Nuno Cunha Rodrigues, Universidade de Lisboa, Portugal



*Pilar I*

# **Independencia Judicial**



## Sección 1 – Órganos de Autogobierno Independientes

**¿Existe un Consejo de la Magistratura independiente reconocido por la normativa nacional? En caso afirmativo, ¿actúa este órgano con plena independencia?**

### Síntesis

La independencia judicial en América Latina enfrenta desafíos en varios de los países analizados en el presente Informe, especialmente en lo que respecta a la existencia, la estructura y el funcionamiento de los órganos de autogobierno del poder judicial (que pueden adoptar la denominación Consejo de la Magistratura o Consejo de la Judicatura, entre otras).

En general, todos los sistemas judiciales han reorganizado profundamente reorganizados tras la conclusión de periodos dictatoriales. Diversos países han creado un Consejo de la Magistratura formalmente independiente, como Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay y Perú. Por otro lado, algunos sistemas jurídicos no cuentan con un órgano formalmente independiente con tales atribuciones, como en el caso de Chile y Uruguay. En otros casos, este órgano está subordinado a un tribunal nacional superior, como ocurre en México.

Incluso cuando existen órganos formalmente independientes y consolidados, se ha observado intentos recientes de intervención e incluso amenazas de eliminación por parte de otros poderes del Estado, como en el caso de la Junta Nacional de Justicia, en el Perú. Asimismo, están en curso importantes procesos de reforma capaces de afectar el actual *status quo*, como en México.

Los Consejos de magistratura enfrentan diversos desafíos para cumplir con su rol de garantes de la independencia judicial en los países analizados, desafíos que están relacionados a su composición, estructura y atribuciones. Del análisis de estos tres elementos se desprende el riesgo de posibles influencias externas, especialmente por parte de otros poderes políticos del estado.

El análisis de los cuestionarios ha revelado que, en Argentina, el Consejo de la Magistratura es vulnerable a presiones políticas debido a su composición, que incluye representantes del poder ejecutivo y legislativo. Esto genera cuestionamientos sobre su imparcialidad y ha llevado a llamados para reformarlo y garantizar su independencia. En Paraguay, aunque el Consejo de la Magistratura se supone independiente, la influencia de los poderes ejecutivo y legislativo debilita su autonomía. Existen preocupaciones sobre la politización del Consejo, lo que podría comprometer su independencia. Informes recientes han señalado influencias políticas en las designaciones, cuestionando la imparcialidad del órgano.

Naturalmente en los casos onde no existen órganos formalmente independientes, esta influencia es aún más acentuada y genera debates sobre la autonomía de todo el sistema judicial, como ocurre en Chile o en México.



En algunos casos, la competencia de los Consejos puede generar descredito popular hacia estos órganos, aunque el problema resida más en las normativas específicas que en el órgano en sí mismo. Si bien varios países han implementado Consejos de Magistratura o estructuras independientes, la presencia de influencias políticas en los órganos responsables, entre otros, de la selección y supervisión de jueces sigue siendo un desafío común en la región, lo que afecta la percepción pública de la independencia judicial. Es el caso, por ejemplo, del proceso de elección y nombramiento de jueces en Bolivia, que recientemente ha implementado un cuestionado proceso de revisión del escalafón judicial, criticado por varios organismos. También es frecuente que los procesos disciplinarios contra los jueces estén sujetos a presiones de otros poderes del Estado, lo que compromete su autonomía.

### Recomendaciones

1. Establecer órganos de autogobierno judicial respetando la diversidad nacional: Crear un órgano de autogobierno del Poder Judicial en cada Estado miembro, adaptado a sus constituciones, culturas e historias jurídicas, con la función de garantizar la independencia de los jueces. Este órgano debe ser un pilar esencial en un Estado de derecho que respete el principio de separación de poderes.
2. Mantener y reforzar la composición mixta de los órganos de autogobierno judicial: Garantizar que estos órganos incluyan una mayoría sustancial de jueces, junto con miembros no judiciales que no formen parte del parlamento. Este equilibrio tiene como objetivo limitar la influencia indebida del poder legislativo o ejecutivo sobre el Poder Judicial y, al mismo tiempo, contrastar la auto referencialidad absoluta del Poder Judicial.
3. Eliminar subordinaciones indebidas a tribunales superiores: Asegurar que los órganos de autogobierno judicial sean completamente independientes y no estén sometidos a la autoridad de otros órganos judiciales, como tribunales superiores, evitando así interferencias jerárquicas que comprometan su autonomía.
4. Reformar los marcos legislativos para la selección y promoción de jueces: Otorgar a los órganos de autogobierno del Poder Judicial plena competencia en los procesos de selección, nombramiento y promoción de jueces, garantizando su independencia absoluta frente al poder legislativo y ejecutivo. Estos procesos deben regirse por criterios claros, objetivos y transparentes, asegurando que se basen en méritos profesionales y éticos, promoviendo la confianza pública en el sistema judicial.

## Sección 2 – Autonomía de Jueces y Magistrados

***¿Existen garantías constitucionales y legales efectivas para asegurar la independencia de jueces y magistrados en su país?***

### Síntesis

Los diez países de América Latina analizados cuentan con marcos legales y constitucionales destinados a proteger la independencia judicial y prevén garantías específicas. Estas no



constituyen un privilegio personal de los jueces, sino que se justifican por la necesidad de permitirles desempeñar su función como guardianes de los derechos y libertades de las personas.

En particular, estos marcos buscan asegurar la independencia judicial a través de medidas como la inamovilidad, el mandato vitalicio y la irreductibilidad salarial. Sin embargo, la implementación práctica de estas garantías varía considerablemente y existen debates sobre su funcionamiento efectivo.

Es indiscutible que los jueces deben estar protegidos contra influencias externas indebidas. En México, la Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial establecen garantías para la independencia judicial, como la carrera judicial y la autonomía presupuestaria. A pesar de ello, persisten dudas sobre la efectividad de estas garantías en la práctica, y se ha planteado críticas al funcionamiento de la administración de justicia. En otros casos son consideradas “medianamente” efectivas, como ocurre en Perú.

En general la efectividad de ciertas garantías está sujeta a un lapso temporal o un periodo de prueba, como en Brasil y Paraguay. Este factor puede comprometer la independencia judicial, ya que los jueces podrían sentirse presionados a resolver casos de una manera específica para asegurar su permanencia. En otros contextos, la previsión formal de garantías a favor de los jueces no impide casos de interferencia de órganos judiciales superiores basados en criterios poco claros, como sucede en Uruguay.

También se ha documentado violaciones concretas a estas garantías, como traslados obligatorios sin fundamentación o la politización de la elección y selección de funcionarios judiciales por parte del gobierno nacional, como en Colombia. En otras situaciones, la salvaguarda de la independencia de los jueces de cortes superiores y constitucionales está en riesgo debido a procesos de destitución irregulares promovidos por otros poderes del Estado y bajo fuerte influencia política, como en Bolivia o en Chile.

Por último, los jueces no deben encontrarse en una posición en la que su independencia o imparcialidad puedan ser cuestionadas. Esto justifica las normativas nacionales sobre la incompatibilidad del cargo judicial con otras funciones, y también es una de las razones por las que muchos estados restringen las actividades políticas de los jueces. La politización de los jueces y su excesivo activismo es un factor de debilidad de la independencia judicial, sobre todo en algunos países como Brasil.

## Recomendaciones

1. Conciliar los períodos de prueba con la independencia judicial: Establecer un sistema en el que los jueces candidatos sean evaluados durante un período de prueba, permitiéndoles participar en la preparación de sentencias, pero reservando las decisiones judiciales exclusivamente para los jueces permanentes. Esto garantiza una formación adecuada sin comprometer la independencia de los magistrados.
2. Asegurar la independencia interna de los jueces: Garantizar que cada juez goce de plena independencia en sus decisiones, sin estar sometido a subordinaciones internas o funcionales.



Los jueces deben ser libres de presiones indebidas o restricciones jerárquicas, fundamentando sus resoluciones exclusivamente en la ley y en los hechos de cada caso.

3. Promover la máxima transparencia en los procesos disciplinarios: Implementar procedimientos disciplinarios para jueces que cumplan con los principios de legalidad, racionalidad, proporcionalidad y garantía de amplia defensa. Esto asegurará que las sanciones sean justas y fundamentadas, fortaleciendo la confianza pública en el sistema judicial.

4. Adoptar o actualizar un *código de conducta judicial*: diseñar e implementar códigos de conducta, o actualizar códigos ya existentes para regular el comportamiento público de los jueces, incluidas sus actividades en redes sociales, y restringir su activismo político. Estos códigos deberán ser supervisados y aplicados por órganos judiciales independientes, que aseguren el cumplimiento efectivo de los principios de independencia e imparcialidad.

## Sección 3 – Autonomía Financiera

### **¿Está suficientemente garantizada la autonomía financiera del Poder Judicial?**

#### **Síntesis**

Para preservar la independencia del sistema judicial tanto a corto como a largo plazo, es imperativo dotar a los tribunales de recursos adecuados que les permitan cumplir con los estándares en las constituciones nacionales. Esto garantizará que los tribunales y jueces desempeñen sus funciones con la integridad y eficiencia esenciales para fomentar la confianza pública en la justicia y el Estado de derecho.

Un elemento constante es la importancia de contar con un presupuesto autónomo que permita a los poderes judiciales operar de manera independiente de los poderes legislativo y ejecutivo, evitando influencias externas que puedan comprometer su imparcialidad. La asignación y administración de un presupuesto independiente es vista como un mecanismo fundamental para garantizar esta independencia y asegurar la eficiencia en la administración de justicia.

Del análisis de la autonomía financiera del poder judicial en diez países de América Latina, emergen tanto elementos comunes como específicos a cada sistema.

En países como Argentina, Brasil, y Paraguay, se establece un sistema que permite al poder judicial elaborar su propio presupuesto, el cual es enviado al Congreso para su aprobación. En estos casos, la independencia financiera se complementa con leyes o artículos constitucionales que ratifican su autonomía presupuestaria, lo cual facilita una gestión más autónoma y una planificación efectiva de los recursos judiciales.

Sin embargo, en países como Bolivia, Ecuador, Chile y Colombia, existen limitaciones significativas en la asignación de recursos, lo cual afecta negativamente la capacidad del poder judicial para cumplir eficazmente con sus funciones. En Bolivia, por ejemplo, el presupuesto asignado es relativamente bajo en comparación con el total del gasto nacional, lo cual ha



generado preocupaciones sobre la capacidad de respuesta del sistema judicial a las demandas de justicia. En Ecuador, los recortes presupuestarios recientes han provocado una crisis en la administración judicial, afectando áreas clave como la infraestructura y el personal.

Además, en México, Chile y Uruguay, aunque existe un proceso regular de asignación de recursos, el presupuesto depende de decisiones políticas anuales, lo cual introduce cierto grado de vulnerabilidad a la independencia judicial.

### Recomendaciones

1. Garantizar la independencia en las decisiones presupuestarias del poder judicial: Las decisiones sobre la asignación de fondos a los tribunales deben tomarse respetando estrictamente el principio de independencia judicial. El Poder Judicial debe contar con mecanismos institucionales para expresar sus opiniones sobre el presupuesto propuesto al parlamento, idealmente a través de su órgano de autogobierno. Este proceso debe ser transparente y garantizar la participación efectiva del poder judicial en la planificación financiera.
2. Establecer un porcentaje fijo y suficiente en los presupuestos generales: Asignar un porcentaje estable y adecuado de los presupuestos nacionales al sistema judicial, asegurando su financiación de manera sostenible y desvinculada de las influencias políticas. Este mecanismo permitirá que los recursos necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial estén garantizados de forma constante, fortaleciendo su autonomía y eficiencia.
3. Incluir recursos para modernización y desarrollo en el presupuesto judicial: Definir un presupuesto que no solo cubra las necesidades operativas diarias de la administración de justicia, sino que también contemple inversiones en su modernización. Esto incluye la implementación de tecnologías avanzadas, la formación continua del personal judicial, la mejora de infraestructuras y la promoción de proyectos que incrementen la eficiencia y accesibilidad del sistema judicial.
4. Fomentar la rendición de cuentas y la transparencia en el uso de recursos: Implementar mecanismos de supervisión y rendición de cuentas para garantizar que los fondos asignados al poder judicial sean utilizados de manera eficiente, responsable y en beneficio del servicio de justicia. Esto promoverá la confianza pública y reforzará el compromiso con la buena gobernanza.

## Sección 4 – Accesibilidad de las Decisiones Judiciales

***¿Son fácilmente accesibles las decisiones judiciales en todas las jurisdicciones?***

### Síntesis

La publicación de las decisiones judiciales constituye un elemento central para garantizar la transparencia y la responsabilidad en el sistema de justicia. Al visibilizar la administración de



justicia, contribuye a lograr el objetivo de un juicio justo, cuya garantía constituye uno de los principios fundamentales de cualquier sociedad democrática. No obstante, dicha publicación puede entrar en conflicto con otros derechos humanos, en particular los derechos a la privacidad y a la protección de los datos personales. En este sentido, surge la cuestión de la anonimización de las decisiones.

Adicionalmente, se presentan dos aspectos clave relacionados: el acceso a la jurisprudencia en todas las lenguas oficiales del país y la implementación de sistemas de digitalización del poder judicial, y acceso a internet.

Del análisis de las respuestas de los países investigados, se desprende un esfuerzo generalizado por asegurar la accesibilidad pública a las decisiones judiciales, considerada esencial para la transparencia y rendición de cuentas del poder judicial. Países como Argentina, Chile, Brasil y México, han implementado plataformas digitales que permiten el acceso a las decisiones judiciales, con buscadores de jurisprudencia y sistemas que facilitan la consulta de los fallos en línea. En Brasil, por ejemplo, el “Programa Justicia 4.0” permite el acceso centralizado a casos judiciales en todas las jurisdicciones, reflejando un compromiso con la digitalización y accesibilidad de la información judicial. Sin embargo, muchas veces eso no implica un acceso completo y uniforme a las decisiones de todos los órganos judiciales del país. En Uruguay, sólo se publican las decisiones de la Suprema Corte y los Tribunales de Apelaciones, mientras que las sentencias de primera instancia en el interior del país no son fácilmente accesibles. De manera similar, en Paraguay y Chile tampoco se garantiza el acceso a todos los órganos y grados jurisdiccionales.

En cuanto a elementos particulares que reflejan diferencias en los niveles de accesibilidad entre los países, se destacan algunos casos como Bolivia y Perú, donde el acceso es limitado. En Bolivia, las decisiones judiciales no se publican de manera consistente, y los usuarios enfrentan dificultades para obtener información completa debido a la falta de sistematización en la publicación de fallos. En Perú, sólo se publican las decisiones consideradas emblemáticas, y el acceso a otros fallos requiere una solicitud formal, lo que restringe la accesibilidad y limita la transparencia.

En Ecuador, aunque existen sistemas de consulta en línea, la falta de recursos afecta la actualización completa de las bases de datos, lo que representa un obstáculo adicional para garantizar el acceso a las decisiones judiciales.

## Recomendaciones

1. Crear una base de datos judicial unificada y centralizada: Establecer una base de datos nacional, gestionada por una autoridad única en coordinación con el poder judicial, que permita el acceso público a las decisiones judiciales de todos los niveles de jurisdicción mediante su publicación. Este sistema contribuirá a aumentar la transparencia de los sistemas judiciales y a promover un acceso más amplio y equitativo a la justicia.
2. Garantizar la actualización constante de la base de datos: Implementar mecanismos para asegurar la publicación regular y oportuna de las nuevas decisiones judiciales, con revisiones frecuentes, idealmente mensuales, para mantener la base de datos actualizada y útil para los usuarios.



3. Asegurar la accesibilidad de la base de datos: Diseñar la plataforma con herramientas que fomenten la inclusión digital, como puntos de acceso público en los principales órganos judiciales y funcionalidades optimizadas para el acceso a través de internet. Esto permitirá que la base de datos sea accesible incluso para personas con limitaciones tecnológicas.
4. Promover la comprensibilidad de las decisiones judiciales: Implementar medidas que hagan las decisiones publicadas más comprensibles para el público general, por ejemplo, incluyendo resúmenes claros y concisos en lenguaje accesible. Además, garantizar la publicación de las decisiones en todas las lenguas oficiales de los países para fomentar la inclusión lingüística.
5. Proteger los datos personales y sensibles en las publicaciones judiciales: Establecer procedimientos rigurosos de anonimización o pseudoanonimización para proteger la privacidad y los datos personales en las decisiones judiciales que puedan ser publicadas según cada derecho nacional, asegurando un equilibrio adecuado entre la transparencia y la protección de la información sensible.
6. Fomentar la interoperabilidad de la base de datos: Diseñar la base de datos para que sea compatible con otros sistemas y plataformas tecnológicas, facilitando el intercambio de información y el acceso a las decisiones judiciales por parte de diferentes sectores, como académicos, abogados, y ciudadanos interesados.

## Sección 5 – Percepción del Poder Judicial por la Sociedad Civil

***¿Es percibido el Poder Judicial como un órgano independiente por la sociedad civil?***

### Síntesis

Las tendencias generales en la percepción del poder judicial en América Latina muestran un escepticismo prevalente y una notable desconfianza hacia la falta de independencia e integridad judicial. En muchos países, la ciudadanía percibe una influencia de factores políticos y económicos en las decisiones judiciales, lo cual erosiona la confianza pública.

Un patrón común es la percepción de politización y corrupción en el sistema judicial. Por ejemplo, en Argentina, la sociedad civil critica posible parcialidad debido a vínculos políticos, lo cual se ve agravado por la cobertura mediática que resalta casos polémicos y de alta visibilidad. En Colombia, los encuestados consideran que actores económicos y políticos tienen una influencia considerable en las decisiones judiciales, lo que socava la credibilidad de la independencia judicial.

En Ecuador, los problemas de corrupción y la interferencia política en los juicios de figuras opositoras refuerzan una percepción negativa hacia el poder judicial. Aquí, en los últimos años varios casos de corrupción de alto perfil han intensificado la imagen de una justicia sesgada. Así también en Paraguay y México.



Otro factor clave es la ineficiencia judicial, que genera frustración e impunidad. En Argentina, Bolivia, Brasil y Perú, la percepción de independencia judicial es baja debido a la lentitud en los procesos y la falta de transparencia en la administración de justicia, lo que hace que muchos ciudadanos no confíen en el sistema judicial para resolver los casos de manera justa y oportuna.

En Brasil también hay desconfianza en relación con el “activismo judicial” que ha tenido lugar sobre todo en algunos tribunales superiores como el Supremo Tribunal Federal, cuya composición y atribuciones han sido objeto de críticas que han perjudicado todo el sistema judicial del país.

En contraste, en Uruguay, la confianza en el sistema judicial es relativamente mayor, siendo percibido como más confiable que en otros países de la región. Esto se puede atribuir a una mayor estabilidad institucional y menor percepción de corrupción, factores que fortalecen la credibilidad de su poder judicial.

### **Recomendaciones**

1. Reforzar la autonomía del Poder Judicial: Implementar mecanismos que fortalezcan su independencia frente a los demás poderes del Estado. Esto incluye la creación de órganos de autogobierno, garantías de independencia económica y la adopción de procesos de selección y promoción de jueces que sean transparentes, objetivos y no discriminatorios, integrando criterios de diversidad étnica y de género en la composición del sistema judicial.
2. Actualizar las normas de ética judicial: Adaptar las reglamentaciones nacionales de ética judicial a los principales estándares internacionales, como el Código Iberoamericano de Ética Judicial reformado en 2014, asegurando su implementación efectiva en todos los niveles del sistema judicial.
3. Fomentar la transparencia en el desempeño judicial: Implementar políticas que permitan un acceso público más amplio y claro a la información sobre el funcionamiento del Poder Judicial, promoviendo la rendición de cuentas y la confianza ciudadana.
4. Mejorar la eficiencia en la administración de justicia: Desarrollar e implementar medidas para reducir los tiempos procesales, garantizando así el derecho a un juicio justo y mejorando la percepción de eficacia del sistema judicial.
5. Revisar los criterios de nombramiento y composición de los jueces: Asegurar que los procesos de designación respeten las diversidades propias de cada sistema judicial, adoptando procedimientos más transparentes, participativos y basados en criterios de capacidad profesional y ética. Es fundamental limitar estrictamente la influencia del Poder Ejecutivo en estas decisiones, para evitar interferencias que comprometan la independencia judicial.



*Pilar II*

# **Marco Anticorrupción**



## Sección 6 - Normativa y Supervisión

### **¿Hay normativa y/o organismos en su país que penalizan y supervisan la corrupción?**

#### **Síntesis**

La normativa que penaliza la corrupción es presente en todos los países observados, a nivel de legislación penal general – Código Penal – o especial. En algunos países con constituciones recientes o reformadas recientemente, como Bolivia, nuevas normas respecto a la lucha contra la corrupción fueran introducidas incluso a nivel constitucional. Ecuador igualmente cuenta con normativa constitucional que señala como un principio que, el actuar de la administración pública debe llevarse siempre con transparencia y puede ser sujeto en cualquier momento al control social y a la fiscalización. El principal avance de la Constitución del Ecuador del 2008 fue integrar la Función de Participación Ciudadana, Transparencia y Control Social, representa una estructura multiorgánica.

En general, la multiplicación de leyes especiales en los países sobre el tema del contraste a la corrupción, se por un lado tiene la ventaja de la especialización, puede agregar elementos de incoherencia en el sistema. El Chile, por ejemplo, conta con 15 leyes diferentes para la persecución de la corrupción.

En lo que se refiere a organismos dedicados a la supervisión y prevención de la corrupción general, sobre todo en los últimos 15 años se observa una tendencia común de multiplicación de tales órganos en los países considerados. Muchos países han establecido entidades anticorrupción autónomas o unidades especializadas dentro de instituciones existentes, como los ministerios públicos. Por ejemplo, Argentina cuenta con la Oficina Anticorrupción y la Procuraduría de Investigaciones Administrativas, que investigan y denuncian actos de corrupción.

Algunos países han creado tribunales especializados para tratar los casos de corrupción y mejorar la eficiencia judicial. Perú y Colombia han establecido fiscalías especiales y tribunales nacionales con jurisdicción exclusiva en delitos de corrupción, o salas especializadas, facilitando investigaciones más rápidas y evitando la congestión del sistema judicial general.

En general, el sistema que cuenta con diversos órganos con competencia para el fenómeno y, especialmente en los estados con organización federal, las políticas propias de los estados o provincias sobre el tema, puede favorecer la dilación, la prescripción y la anulación de los casos con base en formalismos.

Cabe a final señalar que hay desafíos en la percepción pública sobre el tema. Aunque están presentes los mecanismos de control, aún no son percibidos como efectivos por la población; un ejemplo paradigmático es México, donde la percepción pública de la corrupción es alta a pesar de la existencia del Sistema Nacional Anticorrupción.



## Recomendaciones

1. Adoptar una política integral de prevención de la corrupción: Complementar las medidas legislativas, investigativas y de enjuiciamiento con la creación de estrategias nacionales específicas de prevención. Estas estrategias deben ser elaboradas con la participación activa de la sociedad civil para garantizar un enfoque inclusivo y efectivo.
2. Actualizar la normativa nacional anticorrupción: Evaluar la legislación vigente en materia de lucha contra la corrupción, incorporando actualizaciones basadas en la jurisprudencia reciente, nuevos tipos penales (como los relacionados con contratos de bienes y servicios públicos) y una mejor coordinación entre las normativas existentes.
3. Asegurar la implementación efectiva de los marcos normativos: Garantizar que las leyes y reglamentos anticorrupción se apliquen uniformemente en todos los niveles del Estado, promoviendo su cumplimiento pleno y eficaz.
4. Analizar la eficacia de los órganos responsables: Evaluar las fortalezas y debilidades de las instituciones encargadas de la lucha contra la corrupción, considerando su capacidad para cumplir con las tareas asignadas y detectar áreas que necesiten fortalecimiento.
5. Garantizar la independencia de los organismos especializados: Proveer a las instituciones encargadas de combatir la corrupción de independencia operativa, financiera y en su composición, asegurando que puedan desempeñar su mandato de manera eficaz y sin interferencias externas.
6. Fomentar la cooperación interinstitucional: Promover la colaboración entre los organismos especializados, las autoridades judiciales y policiales, y entidades del sector privado que trabajan en el mismo ámbito, estableciendo redes de cooperación efectivas y coordinadas.
7. Difundir una cultura de integridad y transparencia: Implementar programas que promuevan la integridad, la buena gestión de los bienes públicos, la transparencia y la rendición de cuentas. Además, informar a la sociedad civil sobre el funcionamiento del aparato estatal en la lucha contra la corrupción, fomentando su participación activa en estas iniciativas.

## Sección 7 - Cooperación Internacional

***¿Conoce algún programa de cooperación internacional contra la corrupción en el que su país o institución haya participado?***

### Síntesis

La adhesión a convenciones internacionales es una práctica común para apoyar la lucha contra la corrupción. En términos generales, todos los países han ratificado instrumentos internacionales clave, como la Convención Interamericana contra la Corrupción, de 1996 y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), de 2003, y, reflejando un compromiso común con la cooperación internacional en la prevención y sanción de la



corrupción. Además, muchos han adoptado leyes nacionales específicas para implementar estos tratados y han establecido organismos especializados, como la Oficina Anticorrupción en Argentina, la Contraloría General en Chile y Brasil, y la Secretaría Nacional Anticorrupción en Paraguay.

Una similitud clave es el énfasis en la cooperación internacional y la adopción de programas de asistencia técnica. Países como Brasil, Chile y Colombia destacan por participar activamente en redes internacionales y programas bilaterales o multilaterales para el intercambio de información y buenas prácticas. Por ejemplo, Brasil ha desarrollado acuerdos internacionales a través del Departamento de Recuperación de Activos y Cooperación Jurídica Internacional, mientras que Chile participa en la Alianza UNCAC y en evaluaciones por pares coordinadas por la OCDE.

Sin embargo, también existen divergencias importantes. Algunos países, como Ecuador y México, enfrentan críticas por la falta de implementación efectiva de medidas anticorrupción, a pesar de los compromisos internacionales. En el caso de Ecuador, se observa una creciente percepción de corrupción en la administración pública, mientras que México destaca por su posición baja en el Índice de Percepción de la Corrupción, atribuida a la falta de sanciones efectivas.

Por otro lado, hay países con enfoques innovadores y destacados, como Chile, que ha implementado evaluaciones exhaustivas bajo la supervisión de organismos internacionales, y Paraguay, que ha desarrollado programas específicos como “Integridad Paraguay” y “Estado de Derecho y Cultura de la Integridad” con el apoyo de USAID.

## Recomendaciones

1. Explorar oportunidades para acuerdos de cooperación internacional: Identificar y aprovechar las posibilidades de participar en acuerdos bilaterales y multilaterales que permitan mejorar diversas formas de cooperación internacional, especialmente en áreas prioritarias para el país.
2. Establecer acuerdos bilaterales con autoridades centrales relevantes: Concluir acuerdos o arreglos bilaterales con autoridades centrales de países de la misma región o con aquellos de otras regiones o continentes con los que exista un volumen significativo de casos de cooperación que justifique esta medida.
3. Dar seguimiento e implementar recomendaciones internacionales: Supervisar y llevar a cabo las medidas concretas y las recomendaciones formuladas por los mecanismos de revisión de las convenciones internacionales de las que el Estado sea parte, asegurando su plena implementación y mejorando el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos.



## Sección 8 – Mecanismos de Rendición de Cuentas

***¿Es posible acceder directamente a informes de rendición de cuentas de instituciones públicas? ¿Son estos informes públicos y accesibles?***

### Síntesis

Los países latinoamericanos analizados han implementado o fortalecido marcos normativos y mecanismos para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública, y en general sobre la promoción del acceso público a la información. Un punto común en todos los países es el reconocimiento del derecho de acceso a la información pública como un componente esencial para combatir la corrupción y fomentar la participación ciudadana. Este derecho se encuentra respaldado por leyes nacionales, como la Ley 27.275 en Argentina, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en Colombia, y la Ley N° 5282/14 en Paraguay, que regulan la publicación proactiva de información y la atención de solicitudes ciudadanas.

En términos de similitudes, la mayoría de los países cuenta con portales digitales de transparencia que permiten el acceso a datos sobre presupuestos, salarios y auditorías. Por ejemplo, el Portal de Transparencia de Brasil y el sistema nacional en México facilitan la disponibilidad de informes de gestión. Además, las leyes en estos países incluyen disposiciones específicas para garantizar el acceso a la información, ya sea mediante solicitudes directas (transparencia pasiva) o la publicación proactiva (transparencia activa).

Sin embargo, también se identifican divergencias significativas. Algunos países, como Bolivia, enfrentan desafíos importantes debido a la ausencia de una legislación específica que regule el acceso a la información pública, lo que limita la efectividad de los mecanismos de rendición de cuentas. En Ecuador, aunque la constitución promueve la transparencia, se señala que los esfuerzos por combatir la corrupción han sido insuficientes debido a una implementación limitada de las medidas normativas.

Por otro lado, países como Paraguay y Colombia han avanzado en la estandarización de los procedimientos y en la supervisión de la transparencia activa, lo que ha permitido mejoras en la accesibilidad de los datos públicos. En contraste, en México, aunque existe un marco legal robusto, la percepción pública sigue siendo crítica debido a la falta de sanciones efectivas contra la corrupción.

### Recomendaciones

1. Fortalecer la rendición pública de cuentas: Mantener y promover la práctica de la rendición de cuentas por parte del Estado y de las instituciones públicas. En los países donde estas normativas y mecanismos aún no existen, se debe trabajar en su creación e implementación para garantizar la transparencia institucional.
2. Garantizar el acceso a la información y la gestión adecuada de recursos: Asegurar que los mecanismos que facilitan el acceso a la información pública, especialmente aquellos



relacionados con la gestión de recursos, sean accesibles, estén actualizados y sean comprensibles para toda la ciudadanía, promoviendo una cultura de transparencia.

3. Evaluar periódicamente los mecanismos de transparencia: Realizar revisiones regulares de las medidas y estructuras destinadas a la rendición de cuentas y la transparencia, con el fin de garantizar que sean lo suficientemente robustas y flexibles para adaptarse a las circunstancias cambiantes y seguir siendo efectivas.

## Sección 9 - Protección de Denunciantes (Whistleblowers)

***¿Hay procedimientos internos para proteger a los denunciantes de actos de corrupción (whistle-blowers)?***

### Síntesis

Un aspecto recurrente en todos los países es el reconocimiento de la necesidad de proteger a los denunciantes como una herramienta clave para combatir la corrupción. Este objetivo se logra mediante canales de denuncia confidenciales, la garantía del anonimato y medidas para prevenir represalias. La mayoría de los países han implementado en los últimos años mecanismos legales o administrativos para proteger a testigos y denunciantes, basándose en marcos normativos nacionales e internacionales, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC).

Varios países, como Argentina, Brasil, México y Ecuador, ofrecen canales digitales para realizar denuncias, donde se garantiza la confidencialidad y, en muchos casos, el anonimato. Además, las leyes suelen prever medidas adicionales como el cambio de lugar de trabajo, protección física o el uso de seudónimos en procedimientos judiciales.

Sin embargo, existen diferencias significativas en la implementación y efectividad de estos mecanismos. Argentina, por ejemplo, tiene un programa de protección integral para denunciantes y testigos, mientras que en Bolivia y Colombia la protección está menos desarrollada, con marcos normativos limitados o dependientes de recomendaciones internacionales. En Colombia, pese a varios intentos legislativos, no se ha logrado establecer una ley específica que garantice la protección integral de los denunciantes.

Brasil y Chile destacan por el desarrollo más avanzado de sus normativas. En Brasil, la Ley 13.964 establece recompensas para los denunciantes y prevé medidas como indemnizaciones por daños en caso de represalias. Chile, con su reciente Ley 21.592, ha fortalecido la reserva de identidad de los denunciantes, aunque aún enfrenta desafíos relacionados con posibles filtraciones.

Por otro lado, en países como Paraguay y Perú, los mecanismos de protección son más limitados y se basan en normativas generales o en recomendaciones de tratados internacionales. En



Paraguay, aunque no existe una ley específica, el Código de Ética y otras normativas incluyen medidas de protección básica. En Perú, las medidas están condicionadas a evaluaciones de la gravedad y trascendencia de las denuncias.

## Recomendaciones

1. Facilitar las denuncias mediante condiciones de seguridad y anonimato: Establecer canales accesibles, confidenciales y seguros que permitan a los denunciantes informar sobre irregularidades sin temor a represalias, asegurando su anonimato cuando sea necesario.
2. Ampliar la protección de los denunciantes: Garantizar que quienes aporten información relevante sobre conductas indebidas o daños al interés público reciban protección adecuada, independientemente de si la información presentada es completa o constituye una prueba judicial en sí misma. Esto alentará la colaboración de los ciudadanos y fortalecerá la transparencia.
3. Implementar medidas de protección adaptadas a las necesidades del denunciante: Diseñar y aplicar soluciones personalizadas que respondan a las circunstancias específicas de los denunciantes, considerando factores como el tipo de denuncia, el nivel de riesgo y las posibles consecuencias, para garantizar su seguridad e integridad.
4. Fortalecer la institucionalidad y los recursos destinados a la protección: Dotar a las instituciones responsables de los recursos técnicos, humanos y financieros necesarios para implementar estas medidas de manera efectiva, promoviendo un entorno de confianza y respaldo para los denunciantes.
5. Promover una cultura de denuncia y transparencia: Complementar las medidas normativas con campañas de sensibilización que destaquen la importancia de la denuncia como herramienta para combatir la corrupción y proteger el interés público, fomentando un entorno que valore y respalde a quienes deciden actuar con integridad.



### *Pilar III*

# **Medios de Comunicación y Libertad de Prensa**



## Sección 10 – Regulación de Medios Públicos

***¿Existe algún organismo o autoridad pública que regule los medios de comunicación en su país? ¿Cómo se realiza esta regulación?***

### Síntesis

En todos los países, los medios públicos están regulados con base en leyes que establecen principios formales de acceso, transparencia y libertad de expresión. Todavía, mientras que algunos países han avanzado hacia sistemas de regulación más inclusivos y transparentes, otros todavía enfrentan desafíos significativos en términos de actualización normativa, independencia institucional y aplicación efectiva. Estas diferencias reflejan no solo las prioridades nacionales, sino también las tensiones entre promover la libertad de expresión y garantizar un control ético y plural de los medios de comunicación en la región. Em general, hubiera oportunidad de buscar más informaciones sobre la regulación de los servicios audiovisuales em internet por los países interesados.

En Brasil, no existe un órgano regulador integral, y el marco regulatorio sigue siendo el antiguo Código Brasileño de Telecomunicaciones de 1962 y la Ley General de Telecomunicaciones de 1997, desactualizados para enfrentar los desafíos actuales, como las redes sociales. Em Paraguay no hay ley de prensa o autoridad de aplicación.

La mayoría de los países también separan explícitamente los medios públicos de los privados. Las leyes exigen que los medios públicos operen bajo principios de imparcialidad, aunque con diferentes grados de éxito. Además, en varios casos, los marcos legales garantizan la libre competencia y la prohibición de monopolios, como en México y Perú. Paradojalmente México es uno de los países con la mayor concentración mediática del mundo, a demostración de los desafíos em la actuación concreta de las normas.

Las diferencias entre los países radican principalmente em la implementación y la independencia de los organismos reguladores. Mientras que em Chile y Uruguay existen consejos independientes como el Consejo Nacional de Televisión y el Consejo de Comunicación Audiovisual, em países como Argentina y Brasil, la autonomía de las entidades que desempeñan roles clave em la supervisión de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión es más limitada.

Por otro lado, em Ecuador, el CORDICOM tiene amplias facultades para supervisar y regular el contenido mediático, pero esta supervisión ha generado debates sobre su posible uso como herramienta de control estatal. Em Bolivia, aunque se promueve la distribución equitativa del espectro entre medios estatales, privados y comunitarios, no hay regulaciones específicas que garanticen la imparcialidad em los medios estatales

Además, la transparencia em la propiedad de los medios varía significativamente. Em Argentina, se regula la divulgación de información sobre los accionistas principales, pero no todos los países tienen disposiciones similares. Em Colombia, aunque hay avances em la regulación técnica, no existe un marco específico para supervisar las líneas editoriales o la concentración mediática.



## Recomendaciones

1. Actualizar los marcos regulatorios existentes: Expandir la perspectiva regulatoria para incluir todos los servicios de comunicación audiovisual, incluidas las denominadas “new medias”, asegurando que estas también cumplan con los principios democráticos y éticos. Considerar la adopción de una legislación nacional inspirada en el *Digital Services Act package* de la Unión Europea, que establezca directrices claras para las plataformas digitales en cuanto a la transparencia, la responsabilidad, la lucha contra la desinformación y la protección de los derechos de los usuarios, promoviendo un ecosistema digital más justo y seguro.
2. Garantizar la independencia de los medios públicos: Introducir, si es necesario, normativas específicas que aseguren la autonomía de los medios públicos frente al gobierno, permitiendo que operen con imparcialidad y sirvan al interés público.
3. Promover la competencia y evitar la concentración excesiva: Incorporar en los marcos regulatorios medidas que fomenten la defensa de la competencia, mitigando los efectos negativos de la concentración mediática y la acumulación de poder por parte de actores con posiciones significativas en el mercado.
4. Asegurar la autonomía de las autoridades regulatorias: Establecer garantías de independencia para las entidades encargadas de la regulación mediática, protegiéndolas de influencias gubernamentales y económicas, y exigir principios de transparencia y rendición de cuentas ante el público y las instituciones democráticas.
5. Proteger los valores de la libertad y el pluralismo mediático: Introducir normas que salvaguarden estos principios, especialmente en lo relacionado con el nombramiento de los miembros de los consejos de medios o de las autoridades reguladoras, asegurando procesos justos, transparentes y representativos.

## Sección 11 - Información sobre Medios Privados

### ***¿Es accesible la información sobre la propiedad de medios comunicación privados?***

#### **Síntesis**

En toda la región, los medios privados tienen un papel clave en la sociedad, tanto como proveedores de información como actores económicos. Existen marcos legales que buscan fomentar la transparencia, prevenir monopolios y garantizar la diversidad mediática. Países como Chile y Uruguay tienen leyes que regulan la concentración de medios, exigiendo la divulgación de la propiedad para evitar monopolios. En otros, como Colombia y Paraguay, la propiedad de los medios se registra en bases públicas accesibles a los ciudadanos.

Además, el acceso al espectro radioeléctrico como bien público está regulado en todos los países, exigiendo concesiones y supervisión estatal. Esto garantiza que los medios cumplan con las normas técnicas y éticas establecidas, aunque con diferentes grados de cumplimiento.



Las diferencias más notables radican en la efectividad de estas normativas y la accesibilidad de la información sobre la propiedad de los medios. En países como Chile, la normativa es robusta, exigiendo la divulgación completa de la composición accionaria y restricciones específicas para la participación extranjera. Sin embargo, en Brasil, aunque existen leyes, el control de la propiedad es débil, permitiendo oligopolios que concentran el acceso a la información.

En Ecuador y México, la falta de transparencia es evidente. En Ecuador, el portal de transparencia no incluye la identidad de los propietarios, lo que limita la supervisión ciudadana y permite posibles monopolios. México no tiene una regulación específica para la transparencia en la propiedad de medios privados, aunque se pueden consultar concesiones técnicas en portales gubernamentales.

En Uruguay, aunque existen leyes avanzadas como la LSCA, su implementación ha sido irregular, y la concentración de medios sigue siendo elevada. Además, el control sobre la asignación de publicidad oficial es insuficiente, lo que puede generar influencias indebidas.

Por otro lado, países como Bolivia tienen normativas que dividen el espectro entre medios estatales, comerciales y comunitarios, pero carecen de regulación sobre la imparcialidad de los medios privados.

## Recomendaciones

1. Establecer criterios democráticos y procedimientos transparentes para la asignación de licencias y frecuencias de radio y televisión: Diseñar procesos preestablecidos, públicos y abiertos que eviten la arbitrariedad estatal y aseguren condiciones de igualdad de oportunidades para todos los actores interesados, fomentando así un acceso equitativo a los medios de comunicación.
2. Garantizar la transparencia en la titularidad y gestión de los medios de comunicación privados: Facilitar el acceso a la información sobre la propiedad y administración de estos medios, respetando las garantías propias del ejercicio periodístico, e incorporar mecanismos de rendición de cuentas y participación ciudadana para supervisar su funcionamiento.
4. Regular específicamente la actuación de las plataformas en línea de gran dimensión, especialmente en relación con su poder de suspensión o restricción injustificada de servicios de intermediación.
3. Fortalecer la supervisión independiente: Establecer órganos de supervisión autónomos que monitoreen la concentración mediática, la titularidad de los medios y sus fuentes de financiamiento, para prevenir la influencia indebida de intereses particulares o políticos en los contenidos mediáticos.



## Sección 12 – Interferencia Estatal en Medios Privados

***¿Puede el Estado interferir en los medios de comunicación privados? En caso afirmativo, ¿cómo está regulada esta interferencia?***

### Síntesis

En todos los países analizados, se reconoce la libertad de expresión como un derecho fundamental protegido tanto por legislaciones nacionales como por instrumentos internacionales. La mayoría de los países tiene leyes que regulan los medios de comunicación, buscando equilibrar la protección de este derecho con la prevención de abusos.

Por ejemplo, en Chile, la Ley 19.733 garantiza la libertad de emitir opiniones y protege a los periodistas al permitirles no revelar sus fuentes. De manera similar, la Constitución de Ecuador y la Ley de Comunicación promueven el pluralismo y regulan contenidos para asegurar estándares éticos.

Otro punto común es la regulación del espectro radioeléctrico como bien público. Países como Uruguay, Colombia y Paraguay tienen leyes que otorgan concesiones a medios privados bajo condiciones que buscan garantizar la pluralidad y evitar monopolios. En todos los casos, el Estado interviene para asegurar que los medios respeten los derechos fundamentales, aunque con diferentes enfoques y grados de eficacia.

Una de las principales diferencias radica en el alcance y efectividad de las regulaciones. Mientras que países como Chile y Uruguay cuentan con leyes específicas que fomentan la diversidad mediática y limitan la concentración de la propiedad, en Brasil y Bolivia las normativas son menos robustas. En Brasil, la falta de reglamentación efectiva sobre la concentración de medios permite la perpetuación de oligopolios, pese a los esfuerzos de la sociedad civil para democratizar el acceso a la información.

En México, aunque la Constitución protege la libertad de prensa, la violencia contra periodistas y la falta de regulación efectiva generan un entorno hostil para el ejercicio del periodismo. Además, la concentración mediática sigue siendo un problema en países como Paraguay, donde la asignación de frecuencias favorece a unos pocos grupos empresariales.

Por otro lado, el grado de intervención estatal en los contenidos varía considerablemente. En Ecuador, el Consejo de Regulación supervisa activamente los medios, lo que algunos ven como una forma de control estatal. En contraste, en Argentina y Uruguay, la intervención está limitada a aspectos técnicos y no afecta la independencia editorial.

Mientras algunos países avanzan hacia un marco regulatorio inclusivo y transparente, otros enfrentan desafíos significativos en la implementación y supervisión de sus leyes. Esto refleja diferencias en los contextos políticos y en la capacidad institucional para garantizar un entorno mediático plural y respetuoso de los derechos fundamentales.



## Recomendaciones

1. Fortalecer los marcos normativos para equilibrar la libertad de prensa y la pluralidad informativa: Impulsar reformas legales que garanticen la coexistencia de una prensa libre y plural, promoviendo un entorno donde todas las voces puedan expresarse sin restricciones indebidas.
2. Evitar el uso del poder público para influir en los medios de comunicación y periodistas: Prohibir de manera explícita el uso de herramientas estatales para sancionar o beneficiar a medios y periodistas en función de su línea editorial o el tratamiento de ciertas informaciones. Esto incluye evitar prácticas como la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial, así como otras medidas indirectas que limiten la libre difusión de ideas y opiniones.

## Sección 13 – Regulación de la Desinformación y Fake News

**¿Existe alguna normativa para combatir la desinformación o fake news?  
¿Cómo se aplica?**

### Síntesis

En la región, existe consenso sobre la gravedad del problema de la desinformación o de las *fake news*, impulsado por el auge de las redes sociales y la rápida difusión de información no verificada. Este problema resulta particularmente preocupante en contextos electorales.

Sin embargo, ninguno de los países cuenta con una legislación específica plenamente implementada para abordar la desinformación. Todos enfrentan desafíos para equilibrar el combate de las noticias falsas con la protección de la libertad de expresión.

En varios países, se han presentado proyectos de ley o iniciativas para regular este fenómeno. Por ejemplo, en Argentina, existen propuestas legislativas que buscan sancionar la creación y difusión de información falsa, aunque no han sido aprobadas. De manera similar, Brasil discute la "Ley Brasileña de Libertad, Responsabilidad y Transparencia en Internet", aunque enfrenta dificultades políticas para su aprobación. Muchos gobiernos, como en Chile y Colombia, han optado por enfoques no legislativos, como la creación de comisiones asesoras y programas de educación digital. Estas iniciativas se alinean con las recomendaciones de la Organización de los Estados Americanos - OEA, que advierte contra la creación de normativas ambiguas que puedan inhibir la libertad de expresión.

Existen diferencias significativas en los enfoques nacionales. Ecuador tiene un marco legal que sanciona la difusión de información falsa contra individuos, pero carece de regulaciones para la desinformación a nivel colectivo o en plataformas digitales. Por su parte, Bolivia enfrenta denuncias de uso gubernamental de cuentas falsas (guerreros digitales) para influir en la opinión pública, lo que ha generado desconfianza en cualquier intento de regulación.



En México y Paraguay, la legislación prioriza la libertad de expresión y limita la capacidad de intervención estatal en contenidos, lo que dificulta el control de la desinformación. En contraste, Uruguay ofrece herramientas legales para rectificaciones en medios tradicionales, pero carece de mecanismos específicos para abordar la difusión de noticias falsas en redes sociales.

### Recomendaciones

1. Fortalecer los marcos legales de acceso a la información y la protección de la libertad de expresión: Desarrollar normativas basadas en los estándares y orientaciones del sistema interamericano de derechos humanos para garantizar el acceso amplio a la información pública y salvaguardar la libertad de expresión.
2. Evitar el uso del derecho penal para regular la desinformación: Abstenerse de crear figuras jurídicas amplias y ambiguas en el ámbito penal para combatir la desinformación, y priorizar en su lugar mecanismos judiciales de naturaleza civil, más adecuados para abordar este fenómeno.
3. Prevenir la imposición de responsabilidades a intermediarios por contenidos de terceros: Diseñar regulaciones que no asignen responsabilidad legal a los intermediarios digitales por los contenidos generados por usuarios, evitando así fomentar prácticas de “censura privada” que limiten la libertad de expresión.
4. Fortalecer los marcos legales en materia de procesos y publicidad electorales: Revisar y mejorar las normativas relacionadas con la transparencia, regulación y supervisión de la publicidad electoral, garantizando procesos democráticos justos y equitativos.

## Sección 14 – Garantías para Periodistas

***¿Cómo pueden protegerse los periodistas de interferencias gubernamentales que comprometan la libertad de prensa? ¿Qué recursos jurídicos están disponibles?***

### Síntesis

Todos los países analizados reconocen la libertad de prensa como un derecho fundamental protegido por sus constituciones y tratados internacionales, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La vulneración de los derechos de los periodistas, además de afectar la libertad de pensamiento y expresión de la víctima, afecta la dimensión colectiva de este derecho. La libertad de prensa, así, incluye la posibilidad de informar y expresar opiniones sin censura previa, aunque con responsabilidad ulterior, y garantiza el secreto profesional para los periodistas, como evidenciaran las respuestas al cuestionario de Colombia y Paraguay.

En general, los Estados analizados tienen mecanismos legales y recursos judiciales para proteger a los periodistas y comunicadores frente a amenazas, intimidaciones y censura. Todavía, con excepción de México, no emergió la existencia de marcos normativos específicos o que protejan adecuadamente a los periodistas frente a interferencias gubernamentales o



amenazas. Estas pueden generarse a partir del poder coercitivo del Estado para sancionar, reprimir y, por fin, inhibir expresiones críticas a la actuación de autoridades estatales por medio, por ejemplo, de leyes de desacato. Además, en ningún caso se mencionó alguna forma de protección para las mujeres periodistas.

Existen diferencias significativas en la implementación y alcance de las garantías legales. Chile, por ejemplo, enfrenta críticas de organizaciones como Reporteros sin Fronteras por la impunidad en ataques a periodistas y la falta de medidas efectivas para protegerlos.

En Ecuador, la relación entre el Estado y la prensa es conflictiva, con casos documentados de represalias contra periodistas críticos, como la revocación de visas o demandas judiciales. Esto contrasta con países como México, donde existen mecanismos federales de protección que incluyen escoltas y reubicación temporal para periodistas en riesgo.

En Brasil, persisten desafíos como el acoso judicial contra periodistas. Por otro lado, en Uruguay, las normativas incluyen medidas específicas para prevenir la concentración de medios y proteger la pluralidad, lo que es menos evidente en otros países.

En Colombia y México el riesgo y la violencia contra los periodistas también están vinculados a la actuación de organizaciones criminales.

## Recomendaciones

1. Implementar programas especializados de protección para periodistas: Establecer sistemas integrales de protección que aborden los riesgos específicos que enfrentan los periodistas, incluyendo medidas como refugios seguros, escoltas personales, protección digital frente a ciberataques y protocolos de actuación en situaciones de amenaza.
2. Fortalecer la independencia y la capacidad técnica de los organismos de justicia: Asegurar que los casos de violencia o intimidación contra periodistas sean tratados por órganos judiciales independientes y técnicamente capacitados, libres de presiones políticas o económicas. Esto incluye la formación específica de jueces y fiscales para abordar delitos contra la libertad de prensa.
3. Crear cuerpos de investigación especializados: Establecer unidades de investigación dedicadas exclusivamente a delitos contra periodistas, con recursos humanos y tecnológicos adecuados para garantizar investigaciones rápidas, exhaustivas e imparciales, además de asegurar la protección de los involucrados durante los procesos.
4. Aprender de experiencias internacionales: Analizar ejemplos exitosos en otros países de protección a periodistas para implementar políticas adaptadas a los contextos locales, incluyendo la cooperación con organismos internacionales que promuevan la libertad de prensa y la seguridad de los periodistas.
5. Monitoreo y evaluación constante: Crear un observatorio nacional independiente para el seguimiento de los casos de violencia contra periodistas, asegurando la transparencia en las investigaciones y medidas correctivas en caso de ineficiencia o negligencia por parte de las autoridades.

6. Promover la conciencia pública y el respeto por el trabajo periodístico: Iniciar campañas de sensibilización para destacar la importancia del periodismo libre e independiente como pilar de la democracia y el Estado de derecho, reduciendo la estigmatización y el riesgo de ataques.





***Pilar IV***

**Marco Institucional y Legal**



## Sección 15 – Supremacía de la Constitución y la Ley

**¿Existe un órgano que garantice la interpretación y el cumplimiento de la Constitución? Si es afirmativo, especifique cuál y sus competencias.**

### Síntesis

Todos los países reconocen la supremacía de la Constitución como la norma jurídica suprema de sus respectivos ordenamientos legales. Además, cuentan con mecanismos de control de constitucionalidad para garantizar que las leyes y actos administrativos se ajusten a los principios constitucionales. La mayoría otorga a tribunales especializados, como cortes constitucionales, supremas cortes de justicia o aún salas especializadas, la función de interpretar y aplicar la Constitución.

En relación con los tribunales, los elementos relevantes incluyen la composición y los métodos de nombramiento de los jueces — ya sea por elección, cooptación u otros sistemas, con o sin la participación de otros poderes del Estado —, la duración de su mandato, que puede ser vitalicio o por un periodo definido, delimitación de la jurisdicción del órgano — más allá del control de constitucionalidad — y, de forma específica, los sistemas empleados para ejercer dicho control.

Los datos recogidos evidencian algunos desafíos en la región con relación a la competencia en general del órgano constitucional que, se demasiado extendida, como en Brasil, Bolivia y México, puede llevar a su sobrecarga o a graves contextos de judicialización de conflictos políticos.

Cuanto al control de constitucionalidad, se observa que a los modelos puros de control de constitucionalidad, o sea el control concentrado, realizado por un tribunal o corte constitucional, y el control difuso, ejercido por cualquier juez en el marco de un caso concreto, ambos presentes en los países estudiados, se ha añadido un tercero, generalmente denominado “mixto”, derivado de la combinación de elementos de uno y otro. Por ejemplo, en Uruguay, el control es exclusivamente concentrado y posterior a la promulgación de las normas, con efectos limitados al caso particular (*inter-partes*); en Brasil, el Supremo Tribunal Federal combina los sistemas difuso y concentrado, con la posibilidad de emitir decisiones vinculantes para casos específicos y para toda la administración pública (*erga omnes*).

Em algunos casos, como em Chile y Colombia, están presente, además, formas de control preventivo (*ex ante*) de las leyes o de los tratados internacionales, como Bolivia y otros estados.

Las diferencias entre los países se manifiestan igualmente en el alcance de los efectos del control constitucional. Por ejemplo, Argentina adopta un control difuso, donde todos los jueces pueden declarar la inconstitucionalidad de una norma en casos concretos, pero con efectos limitados al caso particular. En contraste, Brasil, Chile y Colombia combinan controles concentrados y preventivos, permitiendo que sus tribunales constitucionales emitan fallos con efectos más amplios (*erga omnes*) en ciertos casos.



## Recomendaciones

1. Fortalecer la delimitación de competencias de los tribunales constitucionales: Diseñar y ajustar los marcos normativos para evitar una sobrecarga de los tribunales constitucionales, delimitando claramente sus competencias. Esto incluye establecer criterios específicos para el acceso a la jurisdicción constitucional, con el objetivo de reducir la judicialización de conflictos políticos y garantizar que estos órganos puedan enfocarse en asuntos estrictamente constitucionales.
2. Promover un balance adecuado entre los sistemas de control de constitucionalidad: Fomentar la adopción de modelos de control mixtos que combinen los aspectos más efectivos del control concentrado, difuso y preventivo, adaptándolos a las necesidades específicas de cada país. Esto garantizará un equilibrio entre la protección de los principios constitucionales y la eficacia del sistema judicial.
3. Garantizar transparencia y criterios claros en la selección y mandato de los jueces: Establecer procedimientos transparentes y participativos para la selección de los jueces de los tribunales constitucionales, asegurando la representación de diversos sectores y la independencia judicial. Asimismo, definir claramente la duración de sus mandatos y sus requisitos, evitando injerencias políticas y promoviendo un sistema de justicia confiable y legítimo.

## Sección 16 – Estado de Derecho: Pesos y Contrapesos

### *¿Hay una clara delimitación de poderes entre las distintas autoridades?*

#### Síntesis

Todos los países reconocen constitucionalmente la separación de poderes como un principio esencial para garantizar el estado de derecho y evitar abusos de autoridad. Los tres poderes —Ejecutivo, Legislativo y Judicial— cuentan con facultades específicas y herramientas de supervisión mutua, o sistemas de pesos y contrapesos. Por ejemplo, los parlamentos tienen la capacidad de fiscalizar al Ejecutivo mediante mociones de censura, citaciones a ministros o revisión de presupuestos, mientras que los presidentes pueden ejercer el veto sobre leyes aprobadas por el Legislativo.

Sin embargo, la efectividad y la implementación de estos mecanismos varían significativamente, así como son influenciadas por particularidades históricas, políticas y sociales de cada nación o por elementos de contexto, como el multipartidismo o el centralismo, así como otros.

En Brasil, aunque existe una estructura sólida de controles entre las instituciones, se ha observado un creciente protagonismo del Poder Judicial, especialmente con el uso de precedentes vinculantes introducidos en 2004, que han generado críticas por su impacto en el equilibrio de poderes. En Colombia la práctica ha evidenciado distorsiones en el funcionamiento de las



normas, especialmente en tema de nombramiento de autoridades deputadas al control de la actividad de los varios poderes del Estado. En México, la corrupción y las influencias políticas han debilitado la percepción de independencia de los poderes. En Chile, el sistema presidencialista otorga al Ejecutivo una fuerte preponderancia, especialmente en la designación de magistrados, así como en Brasil para el tribunal con funciones constitucionales.

Sin embargo, las relaciones entre los poderes suelen desarrollarse dentro de los cauces normales de un estado de derecho o por lo menos sin roturas abiertas de los equilibrios constitucionales. En contraste, en Perú, se han producido conflictos entre poderes debido a cláusulas constitucionales ambiguas, como la “incapacidad moral” del presidente, que han generado tensiones y crisis políticas.

Ecuador y Uruguay han desarrollado sistemas que combinan separación de poderes con mecanismos de descentralización, promoviendo la autonomía de los gobiernos locales y regionales. Sin embargo, en Ecuador se ha señalado un control hegemónico del Ejecutivo en ciertos contextos, mientras que en Uruguay los juicios políticos enfrentan desafíos debido a la ambigüedad de sus causales.

### Recomendaciones

1. Establecer mecanismos normativos claros y robustos: Diseñar normativas que aseguren la independencia y autonomía de cada poder del Estado, fomentando al mismo tiempo la transparencia y la supervisión recíproca como medios para salvaguardar el equilibrio institucional.
2. Analizar y evaluar la disciplina de pesos y contrapesos: Revisar esta disciplina no solo desde una perspectiva constitucional, sino también considerando el impacto del sistema partidista y electoral, a fin de fortalecer su funcionalidad y legitimidad en el contexto político y social.
3. Clarificar conceptos indeterminados y cláusulas generales: A través de interpretaciones auténticas o judiciales, definir con precisión estos elementos jurídicos para prevenir interpretaciones que puedan dar lugar a la subordinación de un poder del Estado a otro, asegurando así el respeto a la separación de poderes.

## Sección 17 – Atribuciones Normativas del Poder Ejecutivo

***¿Se aplica el principio de reserva legal? ¿Se utiliza adecuadamente la técnica del decreto-ley?***

### Síntesis

En todos los países analizados, el principio de reserva legal establece que ciertas materias solo pueden ser reguladas por normas de rango legislativo emitidas por el poder legislativo. Este principio busca garantizar la separación de poderes y evitar abusos del Ejecutivo. Sin



embargo, en situaciones excepcionales, la mayoría de los países permite que el Ejecutivo emita decretos con fuerza de ley bajo condiciones específicas, como en casos de urgencia o estados de excepción.

El control sobre estos instrumentos generalmente incluye mecanismos de supervisión y aprobación por parte del poder legislativo o judicial. Por ejemplo, los decretos legislativos y de urgencia en Perú y los decretos-leyes en México requieren posterior aprobación o revisión por parte del Congreso. De manera similar, en Colombia, los decretos-leyes expedidos bajo delegación del Congreso están sujetos a control de constitucionalidad.

La implementación práctica de estos principios y las herramientas normativas varían significativamente entre los países. En Brasil, las medidas provisionales, que tienen fuerza de ley, han sido criticadas por su uso excesivo, lo que ha llevado a debates sobre limitar su alcance. En Chile, los decretos con fuerza de ley están estrictamente regulados y solo pueden emitirse tras autorización del Congreso y dentro de límites claros.

En Ecuador, el abuso del uso de decretos-leyes en los últimos años, especialmente durante estados de excepción, ha generado controversias sobre la concentración de poder en el Ejecutivo y el debilitamiento del debate legislativo. Por otro lado, en Uruguay, los decretos-leyes fueron una herramienta central durante la dictadura, pero actualmente están sujetos a un estricto control constitucional para evitar abusos similares.

En México, aunque el uso de decretos-leyes está limitado a situaciones excepcionales, como emergencias de salubridad, la pandemia de COVID-19 reveló deficiencias en su aplicación, incluyendo confusión normativa y centralización del poder.

Por otro lado, Paraguay no utiliza actualmente decretos-leyes, ya que fueron eliminados tras la sanción de su Constitución de 1992, reflejando un enfoque más restrictivo respecto al uso del poder normativo del Ejecutivo.

## Recomendaciones

1. Fortalecer el principio de reserva legal: Asegurar que materias fundamentales, especialmente aquellas relacionadas con derechos fundamentales y garantías constitucionales, sean reguladas exclusivamente por leyes formales, aprobadas por los órganos legislativos representativos, limitando el uso de normativas secundarias como decretos ejecutivos.
2. Regular el uso de decretos con fuerza de ley: Establecer criterios claros y estrictos para el uso de decretos legislativos o decretos-leyes, asegurando que solo sean utilizados en casos excepcionales de urgencia o necesidad y que estén sujetos a control legislativo y judicial para evitar abusos.
3. Promover controles democráticos sobre las facultades del Ejecutivo: Implementar mecanismos de supervisión legislativa y judicial que garanticen la conformidad de los decretos ejecutivos con los marcos constitucionales y legales, previniendo excesos o desviaciones del poder.



4. Aumentar la transparencia en el uso de facultades legislativas delegadas: Publicar y dar seguimiento a las facultades delegadas al Ejecutivo, asegurando que las normas emitidas en este contexto se ajusten a los parámetros establecidos en la ley de autorización.
5. Fomentar la capacitación en separación de poderes: Diseñar programas de formación para actores gubernamentales y judiciales sobre la importancia de la separación de poderes y el respeto a los límites constitucionales, fortaleciendo así el estado de derecho.
6. Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana: Incluir a la sociedad civil en el monitoreo y evaluación de la aplicación de normativas emitidas por el Ejecutivo, fomentando la rendición de cuentas y la confianza pública en las instituciones.

## Sección 18 – Proceso Legislativo y Participación Ciudadana

***¿Hay acceso público a los proyectos de ley? ¿Existen mecanismos para la participación ciudadana en la discusión legislativa?***

### Síntesis

Todos los países comparten el principio de publicidad y acceso público a los proyectos de ley. Las plataformas digitales son herramientas clave que permiten a los ciudadanos consultar iniciativas legislativas y su estado de tramitación. Por ejemplo, en Colombia, las Gacetas del Congreso y otros portales web garantizan la disponibilidad de información sobre proyectos en discusión. De manera similar, en Ecuador y Paraguay, los sistemas en línea organizan y publican los proyectos legislativos junto con los documentos de respaldo.

La mayoría de los países también fomentan la participación ciudadana en el proceso legislativo, aunque en diferentes grados. La iniciativa popular legislativa es reconocida en países como México, Perú, Paraguay y Uruguay, permitiendo a los ciudadanos presentar proyectos de ley siempre que cumplan ciertos requisitos, como alcanzar un número mínimo de firmas.

Existen importantes diferencias en la extensión y efectividad de los mecanismos de participación ciudadana. En Chile, aunque los ciudadanos pueden opinar sobre proyectos de ley mediante plataformas como el Congreso Virtual, no existe la figura de iniciativa popular legislativa. En contraste, en México, los ciudadanos pueden presentar propuestas legislativas si reúnen el apoyo del 0.13% del padrón electoral, aunque el uso efectivo de este mecanismo es limitado.

En algunos países, la participación está restringida a etapas específicas del proceso legislativo. Por ejemplo, en Perú, los ciudadanos pueden intervenir solo en las comisiones dictaminadoras y no en el pleno. En Uruguay, aunque se permite a la sociedad civil participar mediante notas o presentaciones ante comisiones, estas oportunidades pueden ser limitadas en el caso de leyes urgentes o complejas.



Además, los niveles de digitalización y accesibilidad varían. Mientras que en Brasil y Ecuador existen portales robustos que incluyen opciones de interacción ciudadana, como consultas públicas y foros, en otros países las herramientas digitales son más limitadas o menos utilizadas.

## Recomendaciones

1. Fortalecer la transparencia en el proceso legislativo: Implementar sistemas digitales de acceso público que permitan consultar en tiempo real los proyectos de ley, sus antecedentes, y el estado de su tramitación en todas las etapas del proceso legislativo. Estos sistemas deben garantizar un acceso sencillo, organizado y actualizado, promoviendo la confianza ciudadana en las instituciones legislativas.
2. Promover la participación ciudadana en la elaboración legislativa: Establecer mecanismos que permitan a los ciudadanos participar activamente en la formulación y discusión de proyectos de ley. Esto incluye iniciativas populares, consultas públicas, audiencias abiertas y plataformas digitales que faciliten el envío de propuestas, comentarios y observaciones.
3. Garantizar la publicidad de las deliberaciones legislativas: Asegurar que las sesiones de las comisiones y plenarios sean accesibles al público, mediante transmisiones en vivo, grabaciones disponibles en línea y publicación de actas detalladas. Estas medidas fortalecen la rendición de cuentas y la supervisión ciudadana sobre la actividad legislativa.
4. Establecer normas claras para la iniciativa legislativa ciudadana: Definir procedimientos simplificados y requisitos asequibles para que los ciudadanos puedan presentar propuestas de ley, asegurando que estas se consideren seriamente y sean debatidas con la misma rigurosidad que las iniciativas legislativas regulares.
5. Impulsar la capacitación y sensibilización sobre participación ciudadana: Diseñar e implementar programas educativos que informen a los ciudadanos sobre sus derechos y mecanismos de participación en el proceso legislativo, incentivando una mayor involucración en los asuntos públicos.
6. Fortalecer la interoperabilidad y coordinación entre niveles de gobierno: Crear un sistema integrado que conecte los portales legislativos de los diferentes niveles de gobierno (nacional, regional y local), facilitando un acceso unificado y promoviendo la coherencia en las políticas legislativas.

## Sección 19 – Estado de Excepción Constitucional

***¿Están previstas situaciones de excepción constitucional en el ordenamiento jurídico?***

### Síntesis

En todos los países, los estados de excepción están contemplados en las constituciones como mecanismos para enfrentar situaciones extraordinarias, como guerras, conmoción interior,



emergencias económicas o desastres naturales. Estas medidas permiten a los gobiernos limitar temporalmente ciertos derechos y adoptar acciones excepcionales para restablecer el orden.

Un principio común es que los estados de excepción deben respetar los principios de necesidad, proporcionalidad y temporalidad. Además, las medidas adoptadas suelen estar sujetas a controles políticos y judiciales para prevenir abusos. En México, por ejemplo, la suspensión de garantías individuales requiere aprobación del Congreso y debe ser proporcional a la crisis, mientras que, en Ecuador, el gobierno debe informar periódicamente a la Asamblea Nacional y a la Corte Constitucional sobre las medidas adoptadas.

La mayoría de los países también prohíben la suspensión de derechos fundamentales esenciales, como la vida, la integridad personal y la protección contra la discriminación.

Las diferencias radican en la regulación específica y la supervisión de los estados de excepción. En Brasil, se distinguen tres modalidades: estado de defensa, estado de sitio e intervención federal, cada una con requisitos y limitaciones específicos. En cambio, en Perú, los estados de excepción están limitados a dos modalidades: estado de emergencia y estado de sitio, pero carecen de una regulación legal complementaria que detalle su aplicación, lo que ha generado críticas durante crisis recientes, como la pandemia de COVID-19.

En Uruguay, no se utiliza el término "estado de excepción", pero existen poderes de emergencia, como las medidas prontas de seguridad, que han sido objeto de controversia histórica por su abuso durante periodos autoritarios. Por otro lado, en Chile, los estados de excepción están definidos de manera más específica, como estado de catástrofe o estado de emergencia, y requieren la aprobación del Congreso para su extensión.

En algunos países, como Ecuador y Colombia, se han registrado abusos en el uso de estas medidas, especialmente para reprimir protestas sociales o evitar el debate legislativo, lo que ha llevado a cuestionamientos sobre el equilibrio de poderes.

## Recomendaciones

1. Establecer límites claros y proporcionales para los estados de excepción: Garantizar que la declaración y aplicación de los estados de excepción estén fundamentadas en principios constitucionales de necesidad, proporcionalidad y temporalidad, evitando su uso abusivo o injustificado que pueda poner en riesgo los derechos fundamentales y el estado de derecho.
2. Fortalecer los mecanismos de control político y judicial: Asegurar que todas las medidas adoptadas durante un estado de excepción estén sujetas a un control riguroso por parte de órganos legislativos y judiciales, con procesos claros de rendición de cuentas para evitar abusos y garantizar el respeto a los derechos humanos.
3. Establecer procedimientos claros para la participación de los poderes del Estado: Regular de manera precisa las competencias del Poder Ejecutivo y Legislativo durante estados de excepción, asegurando un balance adecuado que evite la concentración excesiva de poder en una sola rama del gobierno.



4. Garantizar la protección de derechos fundamentales no derogables: Prohibir de manera explícita la suspensión de derechos esenciales, como el derecho a la vida, la prohibición de tortura, y el acceso al hábeas corpus, incluso en situaciones de emergencia.
5. Promover la transparencia y la información pública: Exigir que las medidas tomadas durante un estado de excepción sean informadas de manera clara y oportuna a la ciudadanía, detallando sus justificaciones, duración y alcances, para fortalecer la confianza pública en la gestión de crisis.
6. Desarrollar guías operativas para la implementación de estados de excepción: Proveer a las autoridades herramientas claras y uniformes para la gestión de estas situaciones, asegurando que las medidas adoptadas estén alineadas con las normas constitucionales y las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

## Sección 20 – Relación entre el Derecho Internacional y el Derecho Interno

***¿Se respeta la aplicación de Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos? ¿Se acatan las decisiones de tribunales internacionales especializados?***

### Síntesis

En todos los países, los tratados internacionales ratificados forman parte del ordenamiento jurídico interno, y se reconoce la obligatoriedad de cumplir con las decisiones de organismos internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). La mayoría incorpora estos tratados en un bloque de constitucionalidad, como en Ecuador, donde prevalecen sobre las leyes nacionales, y en México, donde los tratados de derechos humanos son interpretados conforme al *Principio pro persona* para ofrecer la mayor protección posible.

Asimismo, los países adoptan mecanismos internos para supervisar el cumplimiento de las decisiones internacionales. Por ejemplo, en Colombia, la Corte Constitucional considera los tratados de derechos humanos como vinculantes y parte del bloque de constitucionalidad, exigiendo su implementación por parte de las instituciones del Estado.

Las diferencias surgen en la jerarquía normativa y en el cumplimiento efectivo de las decisiones internacionales. En Uruguay, aunque los tratados de derechos humanos han ganado reconocimiento progresivo en la jurisprudencia, su integración plena enfrenta desafíos, como en los casos *Gelman vs. Uruguay*, Sentencia de 24 de febrero de 2011 y *Maidanik y otros vs. Uruguay*, Sentencia de 15 de noviembre de 2021, donde aún persisten obstáculos para el cumplimiento total de las sentencias de la Corte IDH.

En Brasil, solo los tratados de derechos humanos ratificados por mayoría calificada en el Congreso tienen rango constitucional. Sin embargo, el cumplimiento de las decisiones



internacionales, como las de la Corte IDH, ha sido lento e inconsistente, reflejando falta de voluntad política y capacidad institucional. En Chile, los tratados internacionales tienen fuerza legal, pero su implementación depende de la voluntad política. Aunque el país ha cumplido parcialmente con sentencias relevantes de la Corte IDH, aún enfrenta dificultades en casos emblemáticos, como la no aplicación completa de la Ley de Amnistía. En Ecuador, aunque los jueces están obligados a aplicar tratados internacionales, los abusos durante estados de excepción han debilitado su aplicación efectiva, como en las crisis penitenciarias recientes

## Recomendaciones

1. Fortalecer la jerarquía de los tratados internacionales en los ordenamientos internos: Promover reformas constitucionales o legislativas que establezcan de manera explícita la jerarquía de los tratados internacionales, en particular aquellos de derechos humanos, garantizando su aplicación directa e inmediata por parte de las autoridades judiciales y administrativas.
2. Garantizar el cumplimiento efectivo de las decisiones de organismos internacionales, especialmente medidas de restitución, satisfacción o garantías de no repetición: Implementar mecanismos específicos para supervisar y asegurar la ejecución de las sentencias y resoluciones de tribunales internacionales, incluyendo la designación de entidades responsables y la provisión de recursos adecuados para cumplir con las medidas de reparación ordenadas.
3. Establecer sistemas nacionales de seguimiento y monitoreo: Crear o fortalecer organismos dedicados a coordinar la implementación de las recomendaciones y decisiones de los organismos internacionales de derechos humanos, asegurando su articulación efectiva con las entidades pertinentes del Estado.
4. Promover la capacitación de jueces y funcionarios: Diseñar programas de formación continua para jueces, fiscales y otros actores judiciales sobre la aplicación de normas internacionales de derechos humanos, enfatizando el control de convencionalidad y el Principio *pro persona*.
5. Promover la participación activa de la sociedad civil en el monitoreo: Facilitar la colaboración entre el Estado y organizaciones de la sociedad civil para el seguimiento y la implementación de las decisiones internacionales, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas en estos procesos.
6. Reforzar la cooperación internacional: Fomentar acuerdos bilaterales y multilaterales entre países para compartir buenas prácticas en la aplicación de tratados internacionales y la implementación de decisiones judiciales, así como para superar los desafíos comunes en la relación entre el derecho interno y el internacional.



# Conclusión

El presente informe ofrece un compendio esencial sobre la situación actual del Estado de Derecho en América Latina, acompañado de recomendaciones específicas. La temática se abordó a partir del análisis de cuatro pilares fundamentales del Estado de Derecho: la independencia del Poder Judicial, el marco anticorrupción, la libertad de prensa y otros aspectos clave del marco institucional y legal que impactan en el equilibrio de poderes en los países de la región.

En lo que respecta al pilar de la independencia del Poder Judicial, como señaló el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en su sentencia de 19 de noviembre de 2019, el "requisito de que los tribunales sean independientes ... forma parte de la esencia del derecho a una tutela judicial efectiva y del derecho fundamental a un juicio imparcial, que tiene una importancia cardinal como garantía de que todos los derechos que los individuos derivan del derecho de la UE serán protegidos y de que se salvaguarden los valores comunes a los Estados miembros establecidos en el artículo 2 del TUE, en particular el valor del Estado de derecho" (AK contra Krajowa Rada Sądownictwa, párr. 120). En este tema se identifican importantes desafíos en los países analizados. En varios de ellos, no existen órganos de autogobierno de la magistratura, o bien estos se encuentran subordinados a tribunales superiores, lo que compromete su autonomía. Asimismo, la capacidad financiera del Poder Judicial se ve amenazada debido a la ausencia o la falta de definición de recursos adecuados para su funcionamiento. Todavía, el principal problema identificado en el análisis radica en la legitimidad del Poder Judicial frente a la sociedad, una cuestión gravemente debilitada por diversos factores: criterios de selección de jueces, intentos de influencia externa y persecución por parte de otros poderes del Estado o del crimen organizado, sospechas de corrupción, y la politización de la magistratura, particularmente en los tribunales superiores de algunos países.

La corrupción constituye otro reto significativo para la eficacia del Estado de Derecho. En la región se observa un importante esfuerzo de actualización de las normativas y la creación de órganos de control y tribunales especializados para combatir este fenómeno. Sin embargo, la implementación de dichas normativas aún está incompleta, persistiendo desafíos relacionados con su efectividad, la integración entre los organismos responsables y su capacidad para actuar en todo el territorio, así como con la percepción pública del problema. En lo que respecta a los programas de cooperación internacional en la lucha contra la corrupción, aunque los países comparten un marco general de compromisos internacionales, los niveles de implementación y efectividad de las medidas varían considerablemente. Estas diferencias están influenciadas por factores como la voluntad política, la capacidad institucional y los contextos socioeconómicos. Las discrepancias en la aplicación y eficacia de los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas destacan la necesidad de un enfoque más coordinado y efectivo en la región. Además, resulta urgente fortalecer los marcos normativos y operativos para brindar una protección más sólida a los denunciantes.



El rol de los servicios de comunicación es fundamental para garantizar el acceso a la información, la diversidad de opiniones y el respeto por la diversidad cultural y lingüística. Estos elementos son esenciales como contrapeso frente a posibles desviaciones autoritarias o totalitarias que puedan debilitar el Estado de Derecho. Sin embargo, la función democrática de los medios de comunicación puede verse amenazada por presiones externas indebidas, facilitadas en parte por la insuficiencia de marcos regulatorios en varios de los países analizados. En cuanto a los medios de comunicación privados, aunque la mayoría de los países reconocen la importancia de regular la concentración mediática y fomentar la transparencia, persisten marcadas diferencias en la implementación y supervisión de dichas normativas. Estas disparidades no solo reflejan el nivel de compromiso político, sino también la capacidad institucional para garantizar un ecosistema mediático plural, accesible y equilibrado. Otro amenaza significativa es la desinformación y el impacto de las noticias falsas. Si bien los países comparten preocupaciones similares sobre las consecuencias de las *fake news* en la democracia, algunos han avanzado en iniciativas legislativas o educativas, mientras que otros enfrentan limitaciones institucionales y culturales para abordar el problema sin poner en riesgo la libertad de expresión. Fortalecer los marcos regulatorios y asegurar su efectiva aplicación es imprescindible para fomentar una comunicación más democrática y robusta en la región.

Al final, el equilibrio entre los poderes del Estado y el sistema de pesos y contrapesos constituyen pilares esenciales para la protección del Estado de derecho, al garantizar que ningún poder prevalezca sobre otro y que se respeten los principios democráticos y de justicia. Sin embargo, del análisis surgen varios desafíos. Aunque todos los países reconocen la supremacía constitucional y cuentan con mecanismos de control de constitucionalidad, persisten problemas como la sobrecarga de órganos constitucionales y la judicialización de conflictos políticos en algunos contextos. El principio de reserva legal, crucial para asegurar el equilibrio de poderes, genera debates debido a las diferencias en su regulación y control entre los países, y al riesgo concreto de abuso en situaciones como estados de excepción o emergencias. Además, la transparencia y la participación popular en los procesos legislativos no están garantizadas de manera uniforme en todos los casos analizados. Por último, aunque los países reconocen la primacía de los tratados internacionales, especialmente en materia de derechos humanos, su implementación práctica varía considerablemente. Estas disparidades reflejan diferencias en la jerarquía normativa y en la capacidad de los Estados para cumplir con sus obligaciones internacionales, subrayando la necesidad de fortalecer los mecanismos internos y la cooperación internacional para garantizar el respeto pleno de los derechos humanos.

Además de las recomendaciones desarrolladas para cada punto, el análisis realizado permite identificar áreas de cooperación entre la Unión Europea y los países latinoamericanos analizados en relación con la temática del Estado de derecho.

1. Monitoreo sistemático del Estado de derecho: Se considera adecuada la cooperación entre América Latina y la UE para la creación de un mecanismo de monitoreo permanente del Estado de derecho, inspirado en el modelo ya implementado en Europa. Esta colaboración resulta pertinente porque, aunque existen diferencias entre los sistemas jurídicos europeos y latinoamericanos, facilita el intercambio de prácticas exitosas consolidadas en la UE y el seguimiento constante del desarrollo del Estado de derecho en la región latinoamericana.



2. Desarrollo del sector de medios de comunicación y la libertad de prensa: El análisis ha puesto de manifiesto que uno de los sectores con mayor necesidad de desarrollo en la región latinoamericana es el de los medios de comunicación y la libertad de prensa. En este ámbito, sería posible aprovechar la reciente experiencia regulatoria europea en temas como el pluralismo de los medios, el funcionamiento independiente de los medios de servicio público, la transparencia en la propiedad de los medios privados, la protección de la independencia editorial y la regulación de las grandes plataformas en línea.

El presente informe tiene como objetivo proporcionar insumos que permitan un análisis concreto sobre el grado de convergencia en los valores compartidos entre la Unión Europea y América Latina. Aunque no constituía su propósito principal, incluye recomendaciones específicas en relación con cada tema abordado dentro de los pilares analizados, basándose especialmente en soluciones consolidadas en el ámbito de la Unión Europea y en prácticas promovidas por organismos internacionales de reconocida autoridad. Se recomienda al lector una revisión detallada de los apartados específicos del informe para una comprensión más profunda.

Los temas tratados se encuentran en constante evolución en la región y, en algunos casos, en procesos de cambio acelerado, particularmente en lo que respecta a la independencia y legitimidad del poder judicial. Este aspecto subraya la necesidad de un monitoreo continuo y un seguimiento detallado de la evolución de estas cuestiones, con el fin de aportar insumos empíricos y analíticos que permitan evaluar el efectivo intercambio y adopción de valores comunes entre América Latina y la Unión Europea.

El análisis presentado por el *Informe BRIDGE Watch: El Estado de Derecho in America Latina* no solo contribuye al fortalecimiento de los vínculos entre ambas regiones, sino que también ofrece una base para orientar acciones concretas destinadas a la promoción del Estado de Derecho, un pilar fundamental para la cooperación internacional.